



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Circular**

**Número:** IF-2022-130417381-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 2 de Diciembre de 2022

**Referencia:** EX-2022-129048250- -APN-DNRNPACP#MJ Modelo Año

---

CIRCULAR D.N. N° 22 /2022

SEÑOR/A ENCARGADO/A E INTERVENTOR/A:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al régimen de modelo año establecido por la Resolución ex S.I.C. N° 270/00, modificada por su similar S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05.

Mediante las previsiones contenidas en esas normas se establece que en el caso de los automotores 0 km. fabricados en el país a partir del 1° de abril o importados despachados a plaza a partir de igual fecha, las empresas terminales o los importadores pueden consignar como modelo año, el año calendario siguiente en los respectivos certificados de fabricación o nacionalización, siempre que se cumplan con los recaudos en ellas establecidos.

No obstante ello, según ha informado a esta Dirección Nacional la Asociación de Concesionarios Automotores de la República Argentina (ACARA), mediante Nota de fecha 28 de noviembre de 2022 (obrante en el orden 4 del expediente de la referencia), se ha acumulado un importante stock de unidades que habiendo sido fabricadas o despachadas a plaza a partir del 1° de abril de 2022 aún no han sido comercializadas, a pesar de que en sus respectivos certificados de origen se ha consignado como modelo-año 2022.

Por ello, y para el caso en que esos vehículos fueran inscriptos a partir de enero de 2023, podrán considerarse rectificadas los respectivos certificados siempre que:

- a) Los automotores hubieren sido fabricados o despachados a plaza entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2022;
- b) Conste en ellos, como modelo año, 2022;
- c) En el caso de vehículos importados, el décimo dígito del código VIN corresponda al año 2022 o 2023;
- d) Se acompañe como parte integrante del certificado de fabricación o de importación una constancia extendida con carácter de declaración jurada por el fabricante o por el comprador declarado en despacho,

según corresponda, del siguiente tenor: "Declaro bajo juramento que por encontrarse reunidos los extremos previstos en la resolución ex S.I.C. N° 270/00 y sus modificatorias, el dato sobre modelo año del automotor fabricado o nacionalizado (tachar lo que no corresponda) el .....bajo el certificado N°....., (Motor N° ..... Chasis N°..... ), debe considerarse como 2023. Se deja constancia que esta circunstancia fue informada fehacientemente al consumidor de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución S.I.C. y P. y M.E. N° 17/05."

Saludo a usted muy atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS, Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.12.02 12:20:36 -03:00

María Eugenia DORO URQUIZA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.12.02 12:20:36 -03:00